



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/51/L.31
27 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 44 del programa

APLICACIÓN DEL NUEVO PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL
DESARROLLO DE ÁFRICA EN EL DECENIO DE 1990

Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Egipto, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Lesotho, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mongolia, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución

Examen de mediano plazo de la aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 46/151, de 18 de diciembre de 1991, en cuyo anexo figura el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990,

Recordando sus resoluciones 48/214, de 23 de diciembre de 1993, y 49/142, de 23 de diciembre de 1994, relativas al Nuevo Programa,

Recordando también sus resoluciones 50/160 A y B, de 22 de diciembre de 1995 y 16 de julio de 1996, en las que se establece el Comité Especial Plenario de la Asamblea General encargado de preparar el examen de mediano plazo

de la aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990,

Tomando nota de que el examen de mediano plazo de la aplicación del Nuevo Programa ha servido para realizar una evaluación profunda de las medidas adoptadas para aplicar el Nuevo Programa y de las medidas necesarias para acelerar su aplicación durante el período restante del decenio y los años posteriores,

Reconociendo que, aunque se ha producido una mejora general de los resultados económicos en algunos países africanos, en el continente en su totalidad aún subsisten y en algunos países han empeorado muchas de las condiciones sociales y problemas económicos críticos que llevaron a la adopción, en 1986 y en 1991, respectivamente, del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990¹, y del Nuevo Programa,

Reconociendo también, como se indica en el examen de mediano plazo², que está previsto que la pobreza y el desempleo empeoren considerablemente en África, obligando a los países africanos y a la comunidad internacional a adoptar medidas urgentes para alcanzar los objetivos del Nuevo Programa,

Tomando nota de los informes del Secretario General sobre el examen de mediano plazo de la aplicación del Nuevo Programa³,

Tomando nota también del documento de la Organización de la Unidad Africana sobre el examen de mediano plazo del Nuevo Programa, de los resultados del seminario de alto nivel sobre desarrollo en África, celebrado en Tokio en los días 27 y 28 de agosto de 1996, y de los documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales,

Teniendo presente la contribución hecha a la labor del Comité Especial por los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales individuales,

1. Aprueba las conclusiones del examen de mediano plazo de la aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990, que contienen una evaluación de las respuestas, y las medidas para acelerar la aplicación del Nuevo Programa, que figuran en el informe del Comité Especial Plenario de la Asamblea General para el examen de mediano plazo de la aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990², y en que se hace hincapié en las principales esferas que deben recibir atención prioritaria, entre otras: a) las reformas económicas, inclusive la movilización efectiva y la utilización eficiente de los recursos nacionales; b) la promoción del sector privado y de las inversiones extranjeras directas; c) la intensificación del proceso democrático y el

¹ Resolución S-13/2, anexo.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 48 (A/51/48), párr. 44, anexo.

³ A/51/228 y Add.1 y A/AC.251/5.

fortalecimiento de la sociedad civil; d) el medio ambiente y desarrollo; e) las corrientes de recursos; f) la solución del problema del endeudamiento de África; g) la facilitación del comercio y el acceso a los mercados; h) la diversificación de la economía africana; i) la mejora de la infraestructura material e institucional y el desarrollo de los recursos humanos; y j) la mujer y el desarrollo;

2. Pide al Secretario General que dé a los resultados del examen de mediano plazo la máxima difusión entre los Estados Miembros y, en particular, que sensibilice a los jefes de los organismos e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, inclusive las instituciones de Bretton Woods, y a la comunidad de donantes respecto de las medidas y recomendaciones contenidas en el examen;

3. Pide a todos los Estados, organizaciones internacionales y multilaterales, instituciones financieras y fondos de desarrollo, órganos y programas del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que adopten con urgencia medidas concretas y eficaces para aplicar plenamente las recomendaciones contenidas en el informe del Comité Especial² y que lo hagan de modo coordinado;

4. Reafirma la importancia que tienen los arreglos eficaces de seguimiento, vigilancia y evaluación de la aplicación del Nuevo Programa en los planos nacional, regional y mundial, y a ese respecto pide al Secretario General que refuerce y mejore el seguimiento, la vigilancia y la evaluación de la aplicación del Nuevo Programa;

5. Reconoce la función complementaria que tiene la Iniciativa Especial sobre África en todo el sistema de las Naciones Unidas con respecto a la aplicación del Nuevo Programa, inclusive a la movilización de recursos suficientes, siempre que se evite la duplicación innecesaria de actividades;

6. Pide al Secretario General que, en espera del examen y la evaluación finales del Nuevo Programa en el año 2002, presente a la Asamblea General en sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero y quincuagésimo quinto un informe sobre la marcha de la aplicación de la presente resolución, en relación con el tema titulado "Aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990, inclusive las medidas y recomendaciones convenidas en el examen de mediano plazo".
